

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, 2 de octubre de 2020. Para que se sirva disponer lo que en derecho corresponda. Sírvase Proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

AUTO No 603.

Popayán, dos (2) de octubre dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO.
Demandante: RODRIGO VALENCIA ORTEGA
Radicación: 19001-31-10-001-2019-00343-00.
Demandada: EMERITA ORTEGA DE VALENCIA

Teniendo en cuenta que se hace necesario establecer las circunstancias socio familiares en que se encuentra en su entorno la señora EMERITA ORTEGA DE VALENCIA el Juzgado con fundamento en los artículos 10 y 11 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019 en concordancia con el artículo 170 del C. G. P., dispondrá la práctica de entrevista virtual atendiendo lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, y en caso necesario personal a través de la Asistente Social adscrita a este Juzgado a fin de que verifique las condiciones en que se encuentra actualmente la demandada, si existen barreras físicas, ambientales, familiares y sociales que le impidan ejercer plenamente su derecho como persona, indagar como está conformado su sistema familiar, que familiares y/o personas le asisten en su cuidado personal, en lo relacionado a la comunicación, en la atención en salud, en las diligencias bancarias, cobro de pensión, y en la administración de sus bienes y en caso de requerir apoyo que persona o personas son las idóneas para su ejercicio.

Si la Trabajadora Social advierte que la señora EMERITA ORTEGA DE VALENCIA, se encuentra imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo y forma de comunicación existente, deberá presentar informe general sobre la mejor interpretación y

preferencias de la misma, cuáles son sus condiciones y demás que le sea susceptible valorar dentro de su campo, para establecer la persona y/o personas más idóneas como apoyo en las distintas áreas que requiera, teniendo presente los hechos y pretensiones de la demanda, y lo percibido en la entrevista todo lo cual debe atemperarse a lo regulado en el número 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

RESUELVE:

Primero.- Realícese entrevista virtual y en caso necesario personal, acatando las debidas medidas de bioseguridad, a través de la Asistente Social de este Despacho, con el fin de verificar las condiciones de vida, sociales, familiares, económicas, de salud en que se encuentra actualmente la demandada señora EMERITA ORTEGA DE VALENCIA, y preséntese el debido informe para la contradicción de rigor, teniendo presente las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo.- Hecho lo anterior continúese con el trámite del presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Graciela', is written over a light blue rectangular background.

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

JUB

